

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.714.439-3

Razón Social: FREDDY FIGUEROA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 17 de marzo del 2017

Fecha de Emisión del Certificado: 05 de diciembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRlhxx6dnWwB**



CRlhxx6dnWwB



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO FREDDY FIGUEROA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN E.I.R.L.

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: FREDDY GRINELDO FIGUEROA SEGOVIA, Rut 10.757.295-3, 56 años de edad, Divorciado, diseñador grafico publicitario, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Calle Nueva Seis N°1579 villa Villa Talinay 2, comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO; el que expuso que se constituyó con fecha 17 de marzo del 2017 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "**FREDDY FIGUEROA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN E.I.R.L.**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de NESACAP, CAPACITACIÓN E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: únicamente, la prestación de servicios de capacitación. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, y tendrá una duración de 15 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que el constituyente le diera término con una antelación de, a lo menos, 60 días a la fecha de término del período que estuviere en curso o de cualquiera de sus prórrogas.-. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$3.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) FREDDY GRINELDO FIGUEROA SEGOVIA tiene una participación de un 100 por ciento en la propiedad de la presente empresa, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$3.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a FREDDY GRINELDO FIGUEROA SEGOVIA. El o la representante ante el SII es FREDDY GRINELDO FIGUEROA SEGOVIA, Rut 10.757.295-3. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** El constituyente,

mediante la anteposición de su firma al nombre de la Empresa, la representará judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades de administración y disposición. Actuando en la forma señalada y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente enunciativa podrá: a) celebrar contratos de promesa sobre cualesquiera bienes; comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y valores mobiliarios; b) otorgar y aceptar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, sustituirlas, alzarlas, cancelarlas y servir las; c) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas; constituir y aceptar fianzas y toda otra especie de caución; d) dar y tomar dinero, valores y bienes en mutuo y préstamos, con o sin garantía; e) celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la Empresa en tales calidades; f) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; g) celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles y bancarias, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos; h) celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquiera clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación y cooperativas; representar a la Empresa con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir las obligaciones que a la Empresa correspondan como socio, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales empresas, comunidades, asociaciones o cooperativas; i) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, ponerles término o solicitar la terminación de sus contratos de acuerdo a la ley; contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; celebrar cualquier otro contrato nominado o no, quedando facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones en los contratos que la Empresa celebre y en los ya otorgados o suscritos por ella, pudiendo fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, resolver, resciliar,

entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Empresa, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Empresa, constituir y aceptar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar, aceptar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la Empresa; j) representar a la Empresa en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas o en las que la Empresa tenga en la actualidad; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos simples o hipotecarios, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; k) representar a la Empresa en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; l) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Empresa corresponda en relación con tales documentos; m) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión Social, Administradoras de fondos de Pensiones o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en beneficio de la Empresa o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; n) invertir los dineros de la Empresa celebrando al efecto y en sus representación todos los actos y contratos

que sean necesarios, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidas en el ámbito de estas facultades los depósitos de ahorro en Asociaciones e Instituciones bancarias y financieras e inversionistas en valores hipotecarios, reajustables o no, en pagarés reajustables, bonos o letras hipotecarias, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera y en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o a largo plazo, a la vista, condicional y que actualmente exista en el país o pueda establecerse en el futuro; ñ) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantía reales o sin ellas; o) contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; p) pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Empresa; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Empresa a cualquier título y a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público y privado, incluso el Fisco, servicios e instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; q) firmar recibos, cancelaciones y finiquitos y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesaria o convenientes; r) gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes y derechos de la Empresa y constituir servidumbres activas y pasivas; s) concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, judicial, aduanero, municipales o que se relacionen con el comercio exterior, o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, etcétera; t) entregar y recibir a/y desde las oficinas de Correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados a la Empresa o expedidas por ella; u) solicitar para la Empresa concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualesquiera clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; v) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; w) representar a la Empresa en todos los juicios o gestiones judiciales en que

ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Empresa como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; x) conferir mandatos generales y especiales y revocar unos u otros, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, delegar en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, pudiendo reasumirlo en cualquier momento y, en general, efectuar a nombre de la Empresa todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarias o se consideren convenientes para la buena administración de los negocios de la misma; y) representar a la entidad y efectuar los trámites relacionados con la administración de la Empresa, tanto en beneficio de ella como de sus trabajadores, ante Instituciones o autoridades Públicas como el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, Ministerio del Trabajo, Inspección de Trabajo y Tribunales ordinarios, especiales o administrativos afines, entre otros, y, en general, efectuar a nombre de la Empresa todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarias o se consideren convenientes para la buena administración de sus negocios.- **ARTÍCULO NOVENO FALLECIMIENTO DEL CONSTITUYENTE:** En caso de fallecimiento del constituyente, la Empresa continuará con la sucesión del fallecido, la que deberá designar un gerente común para la continuación del giro empresarial conforme a las estipulaciones del artículo 15 de la ley 19.857.-

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	07-09-2017	ACYdmoxEjbBa
CONSTITUCIÓN	17-03-2017	AC4e1XUmfoA8

FREDDY GRINELDO FIGUEROA SEGOVIA
RUT: 10.757.295-3

Firmado electrónicamente por
notario Claudio Rafael Barrena
Eyzaguirre
el 07-09-2017